

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0067

ABG. ANDRÉS EDUARDO CORAL ALAVA

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES -
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que, el artículo 227 de la Carta Magna señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que, el artículo 229 de la Norma Suprema establece que: *“serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;*
- Que, la Constitución de la República en su artículo 233 manda: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*
- Que, mediante Acuerdo Nro. 042-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016, la Contraloría General del Estado, expidió el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos;
- Que, el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos establece que: *“Artículo 4.- Conducción de los Vehículos.- Los vehículos oficiales deben ser conducidos por chóferes profesionales. Por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1. 75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial”;*

- Que, con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de Telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión;
- Que, el artículo 147 de la ley *Ibídem*, dispone que: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;*
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;*
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 del 1 de septiembre del 2017, el Presidente Constitucional de la República, en su artículo 22 se establece lo siguiente: *“Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipos caminero y agrícolas (...)”;*
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, de conformidad con lo establecido en la letra b) de las Atribuciones y Responsabilidades correspondientes al Coordinador General Administrativo Financiero, determinadas en el número 1.3.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se establece lo siguiente: *“b) Aprobar los actos administrativos y la normativa interna concerniente a la gestión financiera, administrativa y de talento humano”;*
- Que, en la letra j) del número 1.3.2.1.2 que señala las Atribuciones y Responsabilidades correspondientes a la Dirección Administrativa, del Estatuto de Gestión Organizacional

por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, prescribe lo siguiente: "Provisionar, administrar y supervisar: movilización...";

Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de junio 17 de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Abg. Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-0121-M de 19 de enero de 2021, el Director Técnico Zonal 6, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, para solicitar en lo principal lo siguiente: *"(...) Por los motivos expuestos y al amparo del literal b) del artículo 39 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727, en concordancia con literal b) del número 1.3.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, solicito se sirva disponer a quien corresponda proceda con la autorización para que los funcionarios de la Coordinación Zonal 6 de la ARCOTEL detallados a continuación, puedan conducir todos vehículos institucionales detallados para el cumplimiento de las acciones de control del espectro radioeléctrico, control de servicio de telecomunicaciones, notificaciones jurídicas y administrativas en las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago, Loja, Zamora Chinchipe y El Oro. (...) De ser procedente, conforme lo prescribe el Reglamento dictado por la Contraloría General del Estado, también se los considerará responsables del cuidado, mantenimiento preventivo básico de los vehículos y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial (...)"*;

Que, con la finalidad de cumplir con la disposición del Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Administrativo, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-0052-M de 22 de enero de 2021, se dirige al Director Técnico Zonal 6, para indicar en lo principal lo siguiente: *"(...) Me permito indicar que, con la finalidad de atender su pedido, se indique el detalle de cada vehículo y el nombre del servidor o servidores que estarán a cargo de cada automotor, solicitud que la realizo con el objeto de establecer las responsabilidades de cada uno de los funcionarios a los que se les asignaría los vehículos de propiedad de la ARCOTEL."*

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-0159-M de 25 de enero de 2021, el Director Técnico Zonal 6, se dirige al Director Administrativo, para informar en lo principal lo siguiente: *"(...) Debido a la naturaleza de las funciones de control y falta de supervisores técnicos, no es posible asignar un solo vehículo a cada funcionario para las tareas en campo, debido a que varios vehículos cuentan con equipos de telecomunicaciones incorporados (SAMM y SACER) y el uso de los mismos exige la intervención de todo el equipo técnico, pues al momento no se cuenta con conductores debido a la desvinculación de personal en la CZO6. Por tal motivo, se solicita la autorización para que todos los servidores que constan en la lista del memorando ARCOTEL-CZO6-2021-0121-M puedan conducir todos los vehículos mencionados en el mismo memorando."*

La asignación individual se hará mediante acta, al amparo del artículo 7 literal k) del Reglamento para el Control para el control de Vehículos del Sector Público en concordancia con el artículo 8, segundo inciso; y, el artículo 9, tercer inciso de la norma ibídem Cabe señalar que en las actas de entrega recepción se dejara expresa constancia de que los custodios son “responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial” tal como lo prescribe el art. 4 del Reglamento en cuestión”;

Que, mediante disposición inserta en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-0121-M de 19 de enero de 2021, a través del sistema de gestión documental Quipux, esta Coordinación General Administrativa autoriza la elaboración de la presente resolución de autorización;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias establecidas en la letra b) de las Atribuciones y Responsabilidades correspondientes al Coordinador General Administrativo Financiero, determinadas en el número 1.3.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y amparado en el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos,

RESUELVE:

Artículo Uno.-

Autorizar a los servidores de la Coordinación Zonal 6, que posean licencia de conducir tipo B vigente, para que puedan conducir todos vehículos institucionales establecidos en la presente resolución, para el cumplimiento de las acciones de control del espectro radioeléctrico, control de servicio de telecomunicaciones, notificaciones jurídicas y administrativas en las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago, Loja, Zamora Chinchipe y El Oro, de acuerdo al presente detalle:

Item	Nombre del Servidor	Número de Cédula
1	Oswaldo Eduardo López Merchán	0102183944
2	Diego Mauricio Sánchez Pinos	0103574422
3	Edey Ramiro Hurtado Figueroa	1103553127
4	Esteban Damian Coello Mora	0102623311
5	Felipe Enrique Zumba Arichavala	0102652575
6	Armando Daniel Chulde Fuentes	0401015433
7	Esteban Andrés Andrade Guerrero	0104028212
8	Walter Geovanny Berrezueta Torres	0104152046
9	Jhon Arturo Arcentales Niveló	0102674017
10	Marcelo Javier León Vélez	0103790432
11	Juan Andres Hidalgo Castillo	1104248453
12	Cristian Genaro Sacoto Calle	0301942199
13	Antonio Felipe Toral Aguilar	0103278883
14	Ángel Eduardo León Ubilla	0931509418

LISTADO DE VEHICULOS:

Item	Vehículo	Número de Placa
1	Toyota Prado	AEE-039
2	Chevrolet SZ	AEI-1088
3	Chevrolet SZ	AEI-1089
4	Chevrolet SZ	PEI-3629
5	Chevrolet D-Max	AEI-1090
6	Nissan Patrol	PEI-1402
7	Toyota Land Cruiser	PEM-321
8	GMC	PEM-315
9	Volkswagen Bus	AEI-1098

Artículo Dos.-

Los servidores detallados en el artículo 1 de la presente resolución, serán responsables de la custodia y el cuidado, mantenimiento preventivo básico del automotor; y, del cumplimiento de la normativa vigente para el sector público, de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; y, demás normativa aplicable.

Artículo Tres.-

De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a fin de que se proceda conforme la normativa legal vigente.

Artículo Cuatro.-

Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente resolución, a la Dirección Administrativa; Coordinación Zonal 6, y a los servidores señalados en la misma.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de enero de 2021

Abg. Andrés Eduardo Coral Alava
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES